



1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE**
2 **RESPONSABILIDAD LIMITADA, "COLOMA & COLOMA**
3 **CONSULTORES CIA. LTDA",**
4 **CAPITAL SOCIAL US \$ 600,00**

5
6 En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja,
7 República del Ecuador, el día de hoy, tres de Septiembre de
8 dos mil doce, ante mí, doctora Gina Margoth Calva Tapia,
9 Notaria Suplente de la Notaria Primera del cantón Loja,
10 comparecen, los señores MARTHA FABIOLA MUÑOZ
11 ALVARADO, de estado civil casada, MARÍA JOSÉ COLOMA
12 MUÑOZ, de estado civil soltera, DANIELA ALEJANDRA
13 COLOMA MUÑOZ, de estado civil soltera, JULIA PATRICIA
14 MUÑOZ ALVARADO, de estado civil soltera, los
15 comparecientes son mayores de edad, capaces según
16 derecho, domiciliados en esta ciudad de Loja, portadores de
17 sus respectivas cédulas y certificados de votación, a quienes
18 de conocer doy fe; y, me solicitan que eleve a escritura
19 pública la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
20 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
21 insertar una de constitución de compañía de
22 Responsabilidad Limitada "COLOMA & COLOMA
23 CONSULTORES CIA. LTDA", contenida en las siguientes
24 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en
25 el otorgamiento de esta escritura: Martha Fabiola Muñoz
26 Alvarado, de estado civil casada, de nacionalidad
27 ecuatoriana; María José Coloma Muñoz, de estado civil



1 soltera, de nacionalidad ecuatoriana; Daniela Alejandra
2 Coloma Muñoz, de estado civil soltera, de nacionalidad
3 ecuatoriana; Julia Patricia Muñoz Alvarado, de estado civil
4 soltera, de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes
5 son hábiles para contratarse y obligarse y tienen su domicilio
6 en esta ciudad de Loja. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE**
7 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen,
8 como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
9 limitada, bajo la denominación "COLOMA & COLOMA
10 CONSULTORES CIA. LTDA", que se someterá a las
11 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
12 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del
13 Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**
14 **Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo.-Artículo**
15 **1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye
16 es "COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA".
17 **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la
18 compañía es en la ciudad de Loja. Podrá establecer
19 agencias, sucursales, oficinas, representaciones o
20 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio
21 nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
22 legales correspondientes. **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de
23 la compañía consiste en: Peritaje y valoración de bienes
24 muebles e inmuebles para los sectores financiero, bancario,
25 judicial, sector de la industria, instituciones del sector público,
26 empresas del sector privado, personas naturales,
27 transacciones inmobiliarias. Avalúos y Catastros prediales
28 urbano y rurales Estudios, diseño, presupuestación de obras

1 civiles en general; esto es estudios de pre factibilidad,
2 ~~factibilidad, estudios arquitectónicos, estructurales, hidro-~~
3 ~~sanitarios, eléctricos y electrónicos, estudios de~~
4 ~~equipamiento mecánico y de impacto ambiental para obras~~
5 ~~civiles. Estudios de consultoría urbana, estudios de planes~~
6 ~~reguladores, planes de ordenamiento territorial y urbano.~~
7 Fiscalización de construcciones de obras civiles. La
8 construcción de obras civiles en general; esto es
9 construcción de obras de infraestructura, de alcantarillado,
10 de aguas servidas, de agua potable, construcción de
11 edificios, escuelas, viviendas. La compra, venta,
12 arrendamiento de bienes inmuebles. Para cumplir sus
13 objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones
14 de otras compañías, asociarse a otras sociedades o
15 empresas, representar comercialmente a empresas y
16 productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Para el
17 cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá celebrar
18 todos los actos y contratos permitidos por la ley. Artículo 4°.-
19 Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de treinta
20 años, contados desde la fecha de inscripción de esta
21 escritura. La compañía podrá disolverse antes del
22 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
23 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
24 aplicables. Título II .-Del Capital .-Artículo 5°.- Capital y
25 articipaciones.- El capital social es de seiscientos dólares
26 de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientas
27 participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada
28 una. Título III.-Del gobierno y de la administración.-



1 **Artículo 6°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía
2 corresponde a la junta general de socios, y su administración
3 al gerente y al presidente. **Artículo 7°.- Convocatorias.-** La
4 convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
5 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada
6 por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos,
7 respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales
8 ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
9 realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de**
10 **instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta
11 general se instalará, en primera convocatoria, con la
12 concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual
13 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
14 número de socios presentes, siempre que se cumplan los
15 demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
16 expresará que la junta se instalará con los socios presentes.
17 **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en
18 contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría
19 del capital social concurrente a la reunión. **Artículo 10°.-**
20 **Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
21 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano
22 de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
23 **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en
24 los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
25 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en
26 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
27 cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital
28 pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta

1 bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
2 unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.-**
3 **Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado
4 por la junta general para un período de dos años, a cuyo
5 término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el
6 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las
8 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
9 secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente
10 los certificados de aportación, y extender el que corresponda
11 a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus
12 funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere
13 impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
14 **13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado
15 por la junta general para un período dos años, a cuyo
16 término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el
17 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
18 reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las
19 reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las
20 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
21 presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
22 presidente los certificados de aportación, y extender el que
23 corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo
25 dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e)
26 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores
27 en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y**
28 **liquidación.-Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía



- 1 se disolverá por una o más de las causas previstas para el
 2 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al
 3 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma
 4 ley. **CUARTA.- APORTES.-**

5

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital por Pagar	Participaciones
1. Martha Fabiola Muñoz Alvarado	\$150	\$150	0	150
2. María José Coloma Muñoz	\$150	\$150	0	150
3. Daniela Alejandra Coloma Muñoz	\$150	\$150	0	150
4. Julia Patricia Muñoz Alvarado	\$150	\$150	0	150
TOTALES: 4	\$600	\$600	0	600

6

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-

Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señora Martha Fabiola Muñoz Alvarado y como gerente de la misma a la señorita María José Coloma Muñoz, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

contratantes acuerdan autorizar al doctor Edgar Patricio Muñoz Alvarado, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.

Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente.-Dr. Edgar Patricio Muñoz

Alvarado, **Abogado.-** Matrícula Nro.117 CJ-FJE-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la

calidad de escritura pública.- Formalizado el presente instrumento, yo el Notario lo leí íntegramente a los

otorgantes quienes ratificándose en lo expuesto lo suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da fe- firman)

MARTHA FABIOLA MUÑOZ ALVARADO.- MARÍA JOSÉ COLOMA MUÑOZ.- DANIELA ALEJANDRA COLOMA MUÑOZ.- JULIA PATRICIA MUÑOZ ALVARADO.- LA NOTARIA SUPLENTE: DRA-GINA CALVA TAPIA.-

DOCUMENTOS HABILITANTES





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 31 de mayo del 2012.

Nro. 118733

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "COLOMA & COLOMA CONSULTORES. COMPAÑÍA LIMITADA" El valor de \$ 600.00 USD Dólares (seiscientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

ACCIONISTAS	C.I	CARGO	APORTE	ACCIONES
MARIA JOSE COLOMA MUÑOZ	1104114168	GERENTE	150.00	25%
MARTHA FABIOLA MUÑOZ ALVARADO	1101953618	PRESIDENTE	150.00	25%
DANIELA ALEJANDRA COLOMA MUÑOZ	1722318373	VOCAL	150.00	25%
JULIA PATRICIA MUÑOZ ALVARADO	1102087994	VOCAL	150.00	25%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

 BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO
GERENCIA

Ing. Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA





**CESION DE DERECHOS DE LA RESERVA DE USO DE LA DENOMINACION DE LA
COMPAÑÍA "COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA., QUE OTORGA
ARQ. WILLIAM LLUVER COLOMA ERAZO A FAVOR DE MARIA JOSE COLOMA
MUÑOZ.**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy día, martes diecisiete de julio del año 2012, comparece el Arq. William Lluver Coloma Erazo, portador de la cédula de identidad No. 1706295837 por sus propios derechos y por otra la Srta. María José Coloma Muñoz portador de la cédula de identidad No. 1104114168, con la finalidad de suscribir el siguiente documento de **CESION DE DERECHOS DE LA RESERVA DE USO DE LA DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA "COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA.,**

La reserva de la denominación realizada por parte del Arq. William Coloma Erazo, con la finalidad de constituir la compañía, se efectuó antes de que el mencionado profesional decida no ser parte de la misma.

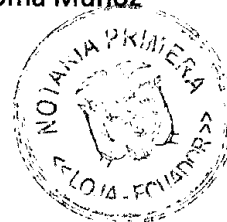
Con lo expuesto en el párrafo anterior el mencionado arquitecto cede libre y voluntariamente la reserva de la denominación a favor de la Srta. María José Coloma Muñoz.

El Arq. William Coloma renuncia a cualquier reclamo posterior acerca de los derechos mencionados anteriormente.

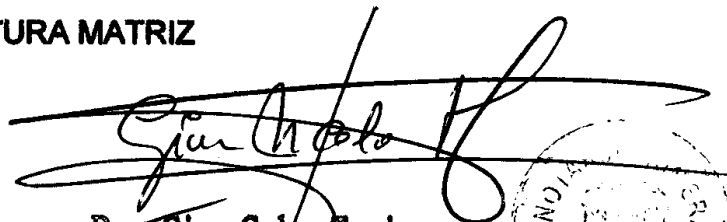
Por tal motivo autoriza a la Srta. María José Coloma Muñoz para que continúe con los trámites correspondientes para la constitución de la COMPAÑÍA "COLOMA & COLOMA CONSULTORES CÍA LTDA".

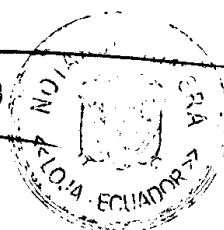
Arq. William Coloma Erazo

Srta. María José Coloma Muñoz



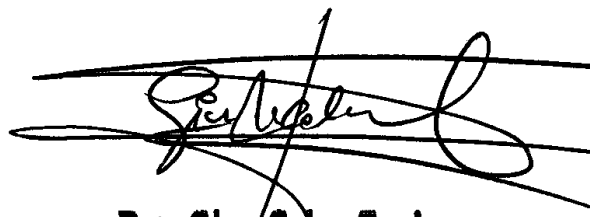
SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.- .DOY FE QUE LAS FOTOCOPIAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS Y CONCUERDAN CON SUS ORIGINALES, LAS MISMAS QUE SE ENCUENTRAN AGREGADAS A LA ESCRITURA MATRIZ

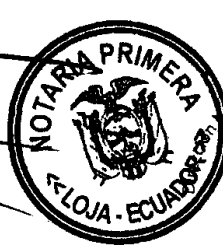

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



RAZON:- De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nro: No SC.DIC.L.12.342 de la Intendente de Compañías de Loja, de fecha 19 de septiembre de 2012, mediante la cual se APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA LTDA

Loja, 27 de Septiembre de 2012

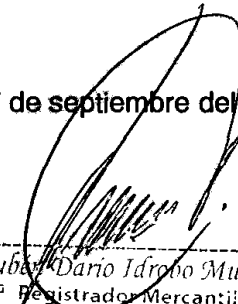

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, **INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA**, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.342, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es **COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 03 de septiembre del 2012, en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2012**, bajo la partida No. 1071, y anotado en el repertorio con el No. 2745, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 14 de septiembre del 2012.

Loja, 27 de septiembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Loja

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

No. SC.UJ.L.2012.195

Denominación: COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Primero					Fecha: 03/Septiembre/2012				
Fecha de Constitución: 03/Septiembre/2012					Notario: Primero				
Domicilio: LOJA provincia LOJA					Capital: 600				
Representante:					Abogado: EDGAR MUNOZ				
Aprobación:	☒	Aprobación con:					Negativa		

Loja, 13/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre

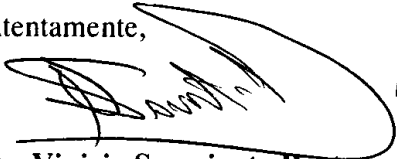
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 03/Septiembre/2012 .

Atentamente,


Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO



Tr. 7.2012.130

VSB/

Insertar Firma



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1674

Loja, 14 SET. 2012

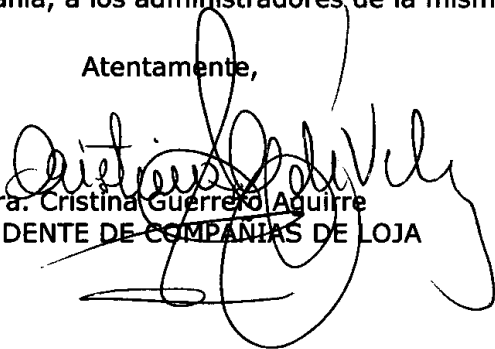
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COLOMA & COLOMA CONSULTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma